

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4801/92, interpuesto por José Martí Peix, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4801/92, promovido por José Martí Peix, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la entidad «José Martí Peix, S.A.» y declaramos la nulidad de la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 12 de junio de 1992, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción a que dicha resolución se contrae. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6812/92, interpuesto por Huarte, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6812/92, promovido por Huarte, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Huarte, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5396/92, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5396/92, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A. contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico, debiendo dejar sin efecto la sanción impuesta. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5931/92, interpuesto por Jerónimo Martín Hermanos, CB.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5931/92, promovido por Jerónimo Martín Hermanos, CB, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre de Jerónimo Martín Hermanos, CB y anulamos la resolución impugnada por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 349/93, interpuesto por Delco Products Overseas Corporation, SE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 349/93, promovido por Delco Products Overseas Corporation, S.E., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de Delco Products Overseas Corporation, S.E. contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de octubre de 1992, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la dictada por su Delegación Provincial en Cádiz, dictada en expediente 359/92, que impuso a la actora la sanción de 500.000 pesetas. Y que confirmamos, al hallarse ajustada a derecho. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 447/93, interpuesto por Gestión y Técnicas del Agua, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 447/93, promovido por Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el presente recurso interpuesto por la entidad Gestagua, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contienen. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 496/93, interpuesto por Utrerana de Construcciones y Urbanizaciones, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 496/93, promovido por Utrerana de Construcciones y Urbanizaciones, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Utrerana de Construcciones y Urbanizaciones, S.L., contra la referida resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, debemos confirmarla y la confirmamos, dada su adecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 617/93, interpuesto por Seop, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 617/93, promovido por Seop, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Seop, S.A. anulamos, por contrarias al ordenamiento jurídico, las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 645/93, interpuesto por Salvador Rus López Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 645/93, promovido por Salvador Rus López Construcciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Letrado Sr. López Pérez, en nombre y representación de Salvador Rus López Construcciones, S.A., contra las Resoluciones recogidas en el primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su adecuación con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 683/93, interpuesto por Electrificaciones del Norte, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de abril de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 683/93, promovido por Electrificaciones del Norte, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso administrativo núm. 683/93, interpuesto por el Procurador don Manuel Martín Toribio en nombre y representación de la entidad Electrificaciones del Norte, S.A., declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, de la resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción en ella contenida. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.